

Visto el procedimiento en todos sus extremos y los preceptos aplicables al mismo, teniendo en cuenta la propuesta formulada por el Instructor, a tenor de las facultades que me confiere el artículo 29.1.c) y 2.1.b) de la Ley Orgánica 1/92, he resuelto concluir el presente procedimiento sancionador imponiendo a D. Nelson Gustavo Isana Casuasqui «Tarjeta Identidad de Ecuador n.º 100308366-2», la sanción consistente en multa de 300 euros con 51 céntimos e incautación de los efectos intervenidos objeto de la infracción. De acuerdo con el art. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta resolución no pone fin a la vía administrativa y por tanto contra la misma se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que se le notifique en forma la presente, ante el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, pudiendo presentarlo directamente o bien a través de la Comandancia de la Guardia Civil.

De acuerdo con el art. 38.1 de la Ley Orgánica 1/92, art. 115.1, 138.3 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 21.1 y 2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, esta resolución definitiva será firme en vía administrativa y por tanto ejecutiva, una vez transcurrido el plazo indicado anteriormente sin hacer uso del derecho a recurrir, o en el caso de haberlo ejercitado, desde la notificación al interesado de la resolución del mencionado recurso que mantenga el contenido sancionador de la resolución impugnada en los términos que se establezcan.

De acuerdo con el art. 38.2 de la Ley Orgánica 1/92, a partir de la fecha de la firmeza en vía administrativa de la presente resolución definitiva en los términos previstos anteriormente, la persona expedientada dispone de un plazo voluntario de pago de quince días hábiles para hacer efectivo el importe de la sanción impuesta, bien a través de la Delegación de Hacienda de su residencia mediante carta de pago, o bien en papel de pagos al Estado, presentando al Instructor en cualquier caso la correspondiente carta de pago o los efectos timbrados.

De acuerdo con el art. 138.3 de la y art. 21.4 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, hasta tanto se produce la firmeza en vía administrativa de la presente resolución definitiva, se mantiene la medida cautelar adoptada en el procedimiento al objeto de garantizar su eficacia.

Igualmente a partir de la citada firmeza en vía administrativa, a los efectos que se incautan por la presente resolución definitiva, se les dará el destino previsto en el Capítulo IX del vigente Reglamento de Armas. Que transcurrido dicho periodo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a esta Autoridad, procediéndose a su exacción por la vía de apremio administrativa, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real

Decreto 1684/90, de 20 de diciembre, modificado por el Real Decreto 448/1995, lo que puede suponer a los inculpados un recargo de un 20 por 100 sobre el importe de la citada multa. Notifíquese en forma la presente resolución a la persona expedientada.

Madrid, 30 de abril de 2004.—El Director General, por delegación (Orden INT/2992/02, de 21 de noviembre Boletín Oficial del Estado 285 de 28 de noviembre), el General de División Subdirector General de Operaciones Firmado. Vicente Faustino Pellicer.—22.277.

Anuncio de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior sobre notificación de inicio de procedimiento de revocación de la declaración de Utilidad Pública de la entidad: Asociación de Padres de Niños con Cáncer de Baleares.

Por el presente anuncio se notifica a la entidad «Asociación de Padres de Niños con Cáncer de Baleares», de Palma de Mallorca, expediente número 76477, la cual no ha podido ser notificada en su último domicilio conocido, que el Ministerio del Interior acuerda la iniciación del procedimiento de revocación de la correspondiente declaración de utilidad pública.

Dicho expediente se encuentran en las oficinas del Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, calle Cea Bermúdez, 35-37, planta baja, de Madrid, para que en el plazo de quince días puedan aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen pertinentes o proponer la práctica de las pruebas que considere necesarias.

Madrid, 13 de mayo de 2004.—La Secretaria General Técnica, M.ª Victoria San José Villacé.—22.319.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de 29 de abril de 2004, de la Dirección General de Ferrocarriles, por la que se abre Información Pública y se convoca para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras de RENFE: «Línea de alta tensión para la rehabilitación de la subestación eléctrica de tracción de Villacañas» en el Término Municipal de Villacañas (Toledo).

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, RENFE, como beneficiaria de la expropiación, solicita la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras referenciadas, cuyo proyecto ha sido aprobado con fecha 8 de enero de 2003.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo aplicable a las mismas su artículo 153. Por ello la aprobación del proyecto referenciado conlleva la declaración de uti-

lidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa, siendo de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha resuelto, en el día de la fecha, abrir Información Pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación que a continuación se detalla y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores, en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, este Ministerio ha resuelto convocar a los interesados que figuran en la relación que se acompaña a la presente resolución para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas. Dicho acto tendrá lugar en las dependencias de los Ayuntamientos respectivos durante los días y horas que se reseñan en el calendario que figura al final de esta convocatoria. Todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se podrán constituir, si así lo desean, en la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Del emplazamiento se dará traslado a cada uno de los interesados mediante citación individual.

Conforme establece el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la publicación de la relación de bienes y derechos afectados, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

Al acto convocado deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados por si o representados por persona provista de poder suficiente, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como de la titularidad de los mismos y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo los comparecientes que lo deseen hacerse acompañar, a su costa, de peritos y Notario. Según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en caso de incomparecencia, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal.

En los Ayuntamientos correspondientes estarán a disposición de los propietarios afectados los planos generales de expropiación y la relación de bienes y derechos afectados.

Madrid, 29 de abril de 2004.—El Ministerio de Fomento, P. D. (O.M. 25-9-00, B.O.E. 5-10-00), el Director General de Ferrocarriles, Manuel Niño González.—24.366.

Relación de propietarios y bienes afectados

Línea de alta tensión para la rehabilitación de la subestación eléctrica de tracción de Villacañas

Término municipal de Villacañas (Toledo)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre y dirección	Ocupac. m ²	Ser. paso m ²	Ser. vuelo m ²
19	4	251	Julián García Bayo. C/ Alcalá, 446, 28027 Madrid	1,3	500	1.000
20	4	258	Antonio Córdoba Novillo. C/ Goya, 34, 45860 Villacañas (Toledo)	3	540	1.080
21	4	260	José Luis Córdoba Novillo. C/ Rosa, 2, 45860 Villacañas (Toledo)	—	658	1.316
23	3	1	Hros. de Gumersindo Díaz Cordobés González Besada. Desconocido	9	1.106	2.212
24	3	1	Hros. de Gumersindo Díaz Cordobés González Besada	30	4.180	8.361

Finca	Polígono	Parcela	Nombre y dirección	Ocupac. m ²	Ser. paso m ²	Ser. vuelo m ²
26	3	65	Patricio Simon Espada. C/ Calderón de la Barca, 24, 45860 Villacañas (Toledo)	3	801	1.602
28	3	1	Hros. de Gumersindo Díaz Cordobés González Besada	3	1.552	3.104
29	3	52	Lorenzo Sánchez Herrera. Casas Romanas, 17, 45860 Villacañas (Toledo)	—	114	228
30	3	53	Alejandro Sánchez Herrera. C/ Gerona, 11, 45860 Villacañas (Toledo)	3	34	68
31	3	61	Pablo Gálvez Torres. C/ Jabalí, 9, 45860 Villacañas (Toledo)	—	515	1.030
33	3	58	Francisco Marín Novillo. C/ Pizarro, 5, 45860 Villacañas (Toledo)	3	146	291
37	3	94	Hros. de Félix Irala Salcedo Calixto Clemente Torres. C/ Castillejos, 17, 45860 Villacañas (Toledo) ..	—	221	442
39	3	104	M.ª Teresa Prous Osuna. C/ Rodríguez San Pedro, 24, 45860 Villacañas (Toledo)	1,3	735	1.470
44	9	57	Maria Corrales Martínez. C/ Daoiz y Velarde, 81, 45860 Villacañas (Toledo)	—	173	346
51	10	87	Maria Marín Sánchez. C/ Visón, 2, 45860 Villacañas (Toledo)	—	41	82
53	10	88	José y M.ª Dolores López-Gasco Privado. C/ Toledo, 171, 28005 Madrid	—	148	296
54	10	85	José López-Gasco Privado. C/ Toledo, 171, 28005 Madrid	3	693	1.386
55	10	105	José López-Gasco Privado	—	493	986
56	10	84	Bernarda García García. C/ Echegaray, 6, 45860 Villacañas (Toledo)	—	292	584
57	10	83	Pablo Moreno Segoviano. C/ Sur, 39, 45860 Villacañas (Toledo)	—	89	178
58	10	82	Ángel López Comino. C/ Pozo de Nieve, 23, 45860 Villacañas (Toledo)	3	365	730
59	10	79	Pablo Sesmero Melgar. C/ Victoriano del Cerro, 45, 45860 Villacañas (Toledo)	—	10	20
63	10	109	Felipe Rivera Ortiz. C/ Sur, 10, 45860 Villacañas (Toledo)	—	262	524
64	10	108	Cándida Mijan Novillo. C/ Sevilla, 35, 45860 Villacañas (Toledo)	—	460	920
65	10	106	Bernarda García García	23	295	590
76	Urb.	18684.03	Alejandro Infantes Almendro. C/ Gabriel y Galán, 12, 45860 Villacañas (Toledo)	—	770	1.540

Calendario para el levantamiento de las actas previas a la ocupación:

Término municipal: Villacañas.

Día: 15 de junio de 2004.

A partir de 10 horas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 3 de mayo de 2004, del Consejo Económico y Social, por la que se convoca el Premio de Investigación del Consejo Económico y Social. Convocatoria 2004.

El Consejo Económico y Social para promover y divulgar la investigación en las materias relacionadas con sus funciones convoca el Premio de Investigación que se regirá por las bases aprobadas por la Comisión Permanente del CES, en su sesión de fecha 15 de abril de 2004, que a continuación se relacionan:

Primera: Tema de la presente convocatoria.

Corresponsabilidad fiscal.

En la investigación se abordarán, al menos, los puntos siguientes:

Determinación de los servicios públicos que tienen la consideración de fundamentales, nivel mínimo de los mismos, mecanismos para su fijación y criterios de financiación.

Definición de corresponsabilidad fiscal de las Haciendas territoriales y mecanismos de financiación de los servicios prestados por éstas.

El análisis teórico se deberá acompañar de un estudio comparativo de al menos dos países con responsabilidades descentralizadas en la financiación de los servicios públicos, así como del análisis de la experiencia española.

Segunda: Dotación económica del Premio.—Treinta mil euros.

Tercera.—Plazo de entrega del proyecto de investigación: El proyecto de investigación, junto con la documentación complementaria, habrán de entregarse (original y tres copias) en la sede del Consejo Económico y Social, calle de las Huertas, 73, 28014 Madrid, antes del día 15 de septiembre del año 2004.

Cuarta: Plazo de entrega del trabajo de investigación.—El plazo para entregar el trabajo de investigación resultante de la ejecución del proyecto de investigación premiado finalizará el 30 de noviembre del año 2005.

Quinta: Participantes.—Podrán participar en el presente Premio de investigación los investigadores o equipos investigadores —bajo la dirección de un investigador principal o coordinador del proyecto y responsable del mismo a todos los efectos—, que presenten un proyecto de investigación sobre el tema enunciado en la base primera de la presente convocatoria.

Sexta: Requisitos del proyecto de investigación.—El proyecto de investigación deberá contener:

Memoria descriptiva del proyecto —15 a 30 folios mecanografiados a doble espacio, por una cara, en hojas DIN A4—, que incluya los objetivos, metodología, calendario y plan de ejecución del proyecto.

Relación, en su caso, de los miembros del grupo de investigación, con la conformidad de los interesados.

Curriculum vitae del investigador principal y de los restantes investigadores participantes.

Certificación del carácter original e inédito del proyecto de investigación, así como que no forma parte de proyectos financiados por organismos públicos o privados.

Séptima: Composición del Jurado.—Los proyectos de investigación serán estudiados por un Jurado o Comisión científica nombrada al efecto por el Consejo Económico y Social, presidida por el Presidente del Consejo o persona en quien delegue, e integrada por un representante de cada uno de los Grupos del CES, que será la responsable de seleccionar el proyecto de investigación y efectuar el seguimiento de la ejecución del proyecto.

Octava: Criterios de selección del proyecto de investigación.—El Jurado seleccionará el proyecto que, a su juicio, sea merecedor del Premio, teniendo en cuenta el contenido científico, la calidad y viabilidad de cada proyecto y la adecuación, capacidad y dedicación del investigador o equipo investigador para ejecutar el proyecto.

La decisión del Jurado será, en cualquier caso, inapelable.

El Jurado podrá declarar desierto el Premio si considera que los proyectos presentados no reúnen los méritos necesarios.

Novena: Seguimiento de la ejecución del proyecto de investigación.—El seguimiento de la ejecución del

proyecto seleccionado es competencia de la Comisión científica designada por el CES.

Para la realización del seguimiento de la ejecución del proyecto de investigación se evaluará el grado de cumplimiento del proyecto, que deberá ser debidamente justificado mediante un informe trimestral de seguimiento.

El investigador responsable de la ejecución del proyecto seleccionado suscribirá un contrato relativo a la ejecución de su proyecto de investigación. El citado contrato contendrá una cláusula por la que el responsable del proyecto se comprometerá a remitir trimestralmente al Consejo un Informe que resuma los avances que se van produciendo en el desarrollo del trabajo de investigación. Este Informe deberá señalar las tareas realizadas en el trimestre, haciendo referencia expresa al Plan de trabajo que figura en el proyecto, de modo que se pongan de manifiesto los avances en el cumplimiento del mismo.

Se podrá solicitar la presentación de la información complementaria que se considere oportuna.

Décima: Pago del Premio.—El importe del Premio se liquidará de la siguiente forma: un primer pago del 30% de la cuantía total del Premio se tramitará una vez se reciba el primer informe trimestral de ejecución del proyecto y la Comisión científica dé su conformidad al mismo. El segundo pago del 70% restante se tramitará a la entrega del trabajo finalizado y una vez que la Comisión científica manifieste su conformidad con el mismo. Excepcionalmente, la Comisión científica podrá autorizar el anticipo de cantidades adicionales que en ningún caso podrán exceder de otro 30% de la cuantía total del Premio.

El incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en cuanto a tiempo y resultados esperados o la no entrega del trabajo de investigación finalizado podrá dar lugar a la reclamación de la devolución de las cantidades entregadas así como a proponerse las acciones legales que procedan.

Undécima: La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases y la cesión en exclusividad de los derechos de autor para el caso de que el CES decida la publicación del trabajo premiado.

Madrid, 3 de mayo de 2004.—El Presidente, Jaime Montalvo Correa.—22.393.